

DECRETO MUNICIPAL N° 13-A/2024

Pedro Gutiérrez Vidaurre

ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico Cite: CI/SM-000-51/414/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 suscrito por el Ing. Jhonny Corrales Peredo JEFE DE GESTIÓN DE RIEGOS, se acredita que: En respuesta a las necesidades urgentes de las familias productoras y los daños ocasionados por la sequía durante la campaña agrícola 2023-2024, se han identificado múltiples afectaciones en el acceso y disponibilidad de agua. La falta de fuentes hídricas ha generado una reducción significativa en la superficie cultivada, impactando la producción agrícola y pecuaria. Asimismo, la insuficiencia de agua para consumo humano y riego ha agravado la situación en varias comunidades, afectando la seguridad alimentaria y el sustento de los productores.

Las principales necesidades detectadas son la perforación de pozos profundos en las zonas críticas para garantizar el acceso al agua para consumo humano y riego; instalación de sistemas de almacenamiento y distribución, incluyendo tanques de reservorio, atajados y geomembranas para optimizar el uso del agua disponible; sistemas de captación y conducción de agua para mejorar la distribución y evitar pérdidas en el traslado del recurso hídrico; fertilizantes químicos (urea, 18-46-00, triple 20-20-20) como medida de recuperación productiva en la fase post-emergencia; semillas agrícolas para la próxima campaña con el fin de reactivar la producción y evitar la disminución de alimentos.

Como parte de la planificación para la atención de emergencias y desastres, se ha activado el Plan de Contingencia frente a la sequía. Este plan contempla acciones en las fases de preparación, alerta, respuesta y rehabilitación, priorizando la dotación de agua para consumo y riego mediante estrategias de abastecimiento y conservación del recurso.

Los recursos presupuestados en la categoría programática correspondiente han sido utilizados en la atención de emergencias previas, como aluviones y granizadas, mediante la adquisición de fertilizantes foliares, semillas, politubos y cemento. Actualmente, no se cuenta con disponibilidad de fondos para enfrentar la crisis hídrica, lo que hace necesaria la gestión de recursos adicionales para atender la emergencia.

Con el propósito de optimizar los recursos y priorizar acciones inmediatas, la Jefatura de Gestión de Riesgos, en el marco de la reducción de riesgos y la atención de emergencias, ha desarrollado evaluaciones para implementar estrategias de mitigación. Se busca garantizar el abastecimiento de agua en las comunidades afectadas, estableciendo medidas sostenibles que permitan afrontar de manera efectiva la actual crisis hídrica y sus impactos en la producción agrícola y la seguridad de la población. Por lo cual mediante el informe técnico solicita la ampliación de vigencia del Decreto Municipal N° 08/2023.

Que mediante Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-1/342-A/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 emitido por Dirección Jurídica, concluye que las justificaciones establecidas en el Informe Técnico y el análisis efectuado en el presente Informe Legal es de vital importancia mitigar todo daño provocado por a Sequia en el Municipio dem Sacaba, por lo que recomienda la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del Decreto Municipal N° 08/2023, la cual no contraviene disposición legal alguna,

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, señala en el Artículo 108. Numeral 11. Socorrer con el apoyo necesario, en caso de Desastres Naturales y otras contingencias. Art. 137. En caso de peligro para la seguridad de Estado, amenaza externa, conmoción interna o desastre natural, la Presidenta o el Presidente del Estado tendrá la potestad de declarar el estado de excepción, en todo o en la parte del territorio donde fuera necesario. Art. 407. Numeral 4. Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas; Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros".

Que, párrafo II, Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La constitución es la norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está Integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materias de Derechos Humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los Tratados Internacionales; 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e Indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que, la Ley No 031 de 9 de julio 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en su Art. 34 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal

Que la Ley Nº 602 establece en su Artículo 39 (Declaratoria de situaciones de desastres y/o emergencias) establece: Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: (...) c) En el nivel municipal: 1. Emergencia Municipal - Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado: situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutarán en sus protocolos de coordinación e Intervención. 2. Desastre Municipal Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica: situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención. El Artículo 41 dispone que: El retorno a la normalidad de la situación de Desastre y/o Emergencia, deberá ser establecido y comunicado por el Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias CONARADE, en el Nivel Central del Estado; por el Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres CODERADE, en el Nivel Departamental y el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres COMURADE, en el nivel municipal, según corresponda, a través de un Decreto Supremo para el Nivel Central del Estado y para las entidades territoriales autónomas a través de instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de desastre y/o emergencia.

El Artículo 40 incisos II, III y IV de la Ley Nº 602 de Gestión de Riesgos, establece: II. En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

CONSIDERANDO II.

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, en su Art. 8, Parágrafo II, Núm. 2; establece que el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir instrumentos jurídicos municipales como el DECRETO MUNICIPAL; siendo conceptualizado el mismo por el Art. 13 como la "Norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel Central o Departamental. Asimismo, aprobara la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros".

Por tanto, en aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez No 031/2010, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo y demás normas conexas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo 181 NB SABS, Ley 602 de Gestión de Riesgos, Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás disposiciones legales conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. (OBJETO).- Se amplía el plazo de vigencia del Decreto Municipal N° 08/2023 establecida en su Disposición Transitoria Primera, y sea por el lapso de nueve (9) meses, a partir de la aprobación del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las unidades involucradas dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

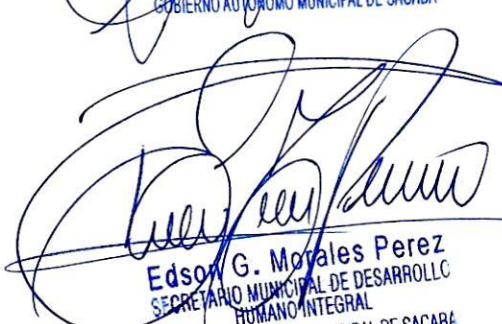
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Efraim Flores Vázquez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Ruth Canary Gutierrez Flores
PROF. I DE ANALISIS JURIDICO NORMATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Edson G. Morales Perez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Griselda Rosio Rojas Valverde
SECRETARÍA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


River Fiorillo Meneses
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Rogelio Jimenez Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA